

*Abril 2020*

Estimados,

Les hacemos llegar esta novedad especial, a fin de informarles sobre las resoluciones y decretos publicados en el Boletín Oficial el día 01/04/2020:

- **DECRETO 330/2020:**

Prórroga para la repatriación de bienes

Se prorroga hasta el 30/4/2020 la fecha prevista para realizar la repatriación de bienes por el periodo fiscal 2019.

Asimismo, se establece que no será procedente la aplicación de la alícuota adicional por bienes en el exterior cuando los fondos y los resultados, derivados de inversiones obtenidas antes del 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, se afectaran a cualquiera de los destinos previstos para los bienes repatriados.

Por último, señalamos que no se ha prorrogado la fecha prevista para el pago a cuenta por bienes en el exterior.

- **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4690**

Se prorroga la moratoria impositiva, aduanera y previsional para monotributistas, autónomos y demás contribuyentes mipymes, y para asociaciones sin fines de lucro

Se prorrogan al 29/5/2020 las mejores condiciones en materia de cantidad de cuotas y un menor pago a cuenta al que pueden acceder las mipymes por la moratoria por obligaciones vencidas al 30/11/2019.

El acceso para poder acogerse a la moratoria podrá realizarse hasta el 30/6/2020, pero con una cantidad menor de cuotas en todos los casos y con un

*Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.*

Av. Callao 852, piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+54 (011) 4811 8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

pago a cuenta mayor (salvo para el caso de microempresas y entidades civiles sin fines de lucro, a quienes no se les exige pago a cuenta).

El vencimiento de la primera cuota se unifica para todos los casos el día 16 de julio de 2020.

Por otro lado, se prorroga hasta el 30/6/2020 el plazo para obtener el Certificado Mipyme y para subsanar obligaciones formales con el objeto de liberarse de multas y sanciones.

En el caso de refinanciaciones de planes de pago efectuados hasta el 29/5/2020, la primera cuota vence el mes siguiente al de efectuada la refinanciación, y para el resto de los planes que se refinancien, la primera cuota vence en el mes de julio de 2020.

- **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4689**

Precios de transferencia. Presentación de la declaración jurada complementaria anual. Nueva prórroga

Se prorrogan, hasta los días comprendidos entre el 18 y el 22 de mayo de 2020, las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/9/2019, ambos inclusive.

- **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA B\$. A\$.) 16/2020**

Prórroga del anticipo 3/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos y de la declaración jurada anual 2019

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación y pago del tercer anticipo de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento operaba entre los días 20/4/2020 y 4/5/2020, según la terminación de la CUIT del contribuyente, hasta el mes de mayo de 2020, operando los nuevos vencimientos entre los días 4/5/2020 y 15/5/2020.

De igual manera, se prorroga el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del año 2019, que pasa al mes de junio de este año.

## **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

## **Socios:**

**Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

**Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

**Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)